



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Electrónico, flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

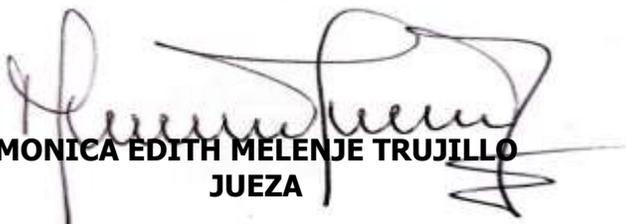
PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN
RADICACION: 110013110018-2021-00198-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Estando el presente proceso para decidir lo que en derecho corresponda, sin embargo, de la revisión de la resolución emitida por la comisaria de familia en donde se indica que puso en conocimientos audios aportados a la medida de protección, adicionalmente se tuvieron en cuenta al momento de proferir el fallo respectivo, por lo que, se ordena **DEVOLVER** la medida de protección a la Comisaria 4 de Familia, con el fin de que sea remitida de forma adecuada y completa todas las piezas procesales de la medida de protección, con el fin de surtir la apelación que nos suscita.

Una vez cumplido lo anterior, la Comisaria 4 de Familia, deberá remitir la medida de protección de forma integral, con los audios o videos que cuente la misma.

CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA